DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DE TODOS Y PARA TODOS			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL			
1.3 CÓDIGO BPIN	2024850010052			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	**Código del rubro**	**Nombre**	**Fuente de financiación**	**Valor**
96620 Servicio de apoyo relacionada con el deporte y la recreación	2.3.2.02.02.009.43.02	Servicio de Escuelas Deportivas	0106 Tasa prodeporte y recreación CSF	$ 5.750.000
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO	1.1. Servicio de Escuelas Deportivas			
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	1.1.1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J. en diferentes disciplinas deportivas			
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio de Escuelas Deportivas			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	-Atender a 40 niñas, adolescentes y jóvenes inscritos a la escuela deportiva IDRY de la disciplina deportiva de fútbol de salón en el municipio de Yopal.			
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.1. Servicio de Escuelas Deportivas			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	DIRECTOS:	INDIRECTOS: 1		

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 50 de la Ley 181 de 1995 contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No.049 de 1996, cuyo objetivo principal es: " Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yopal,"

El Instituto ha mejorado su capacidad operativa, técnica y de oferta misional mediante el fortalecimiento de la planificación del sector deporte, con la asistencia en los espacios de participación ciudadana, en los procesos de proyección y desarrollo del sector, como fortalecimiento integral al programa "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", el cual mediante el proyecto denominado: "Fortalecimiento al deporte, la actividad física recreación, e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2024850010052", cuya meta asignada para el presente proceso es P79: Atender y mantener anualmente mínimo a 2000 N.N.A.J en las disciplinas de la escuela de formación deportiva en disciplinas como: AJEDREZ, ARTES MARCIALES MIXTAS, ATLETISMO, BALONCESTO, BAMMINTON, BALON MANO, BOXEO, CICLISMO, CICLISMO MODALIDAD BMX, FÚTBOL, FUTBOL DE SALÓN, FUTBOL SALA, JUDO, GIMNASIA, KARATE DO, LEVAMIENTO DE PESAS, NATACIÓN, PATINAJE, TAEWKONDO, TENIS DE MESA, ULTIMATE, VOLEIBOL, del sector urbano y rural del municipio de Yopal.

Las escuelas de formación deportiva son creadas en Colombia por el Ministerio del Deporte, mediante resolución número 58 del 25 de abril de 1991, definiéndoles en el artículo 2 como: "Un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva" (COLDEPORTES, 1991).

Siendo entonces estructuras curriculares de carácter pedagógico y técnico encargadas de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de los niños y jóvenes deportistas, propósito que se logra a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina deportiva y de acuerdo con los intereses, elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento, teniendo como fines la popularización del deporte, la formación integral y la educación en valores.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, tiene implementado el programa de Escuela de formación deportiva, el cual está dirigido por un entrenador deportivo, quien realiza un papel interdisciplinario que abarca desde el conocimiento técnica basada en la enseña y perfeccionamiento de habilidades motrices, técnico-tácticas, seguida por el desarrollo físico, mediante un programas sistémico y continuo de acondicionamiento físico y entrenamiento para mejorar la resistencia, la fuerza, la velocidad y la agilidad de los atletas de acuerdo a su edad y por último el desarrollo personal fundado en habilidades de vida como la disciplina, la responsabilidad y el trabajo en equipo.

Por lo que el IDRY, considera de vital importancia la contratación de entrenadores deportivos que son la base para el desarrollo de nuestros futuros deportistas, quienes dejan en alto el nombre de nuestro

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

municipio en los diferentes escenarios deportivos, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional. Por lo que es inaudible adelantar la contratación de los entrenadores para la Escuela de Formación Deportiva del IDRY

Que en la actualidad el Proceso Formación de la Escuela Deportiva del IDRY, no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades señaladas, como se sustenta en la certificación de insuficiencia de personal emitida por La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad; por tanto, se hace necesaria la contratación de Personal que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutar estrategias de formación, iniciación y especialización deportiva; necesidad descrita que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del IDRY, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo " YOPAL PARA TODOS 2024-2027". De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trató. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del Sector Público en los siguientes términos:

> "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por si solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los Contratos de Prestación de Servicios ha señalado

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)

Finalmente es necesario indicar que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender la necesidad planteada, a través de un proceso de contratación directa para (1) una persona natural, con la finalidad de: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , INCRITOS EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, CON SEDE EN EL BARRIO VILLA DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL, habida consideración que el presente proceso contractual se enfoca al desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes y está financiados con recursos del mencionado proyecto de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo fiscal del correspondiente proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2026

En atención a lo expuesto, en el propósito de procurar un mejor desempeño y celebridad en el cumplimiento de las funciones a cargo, se hace necesario contratar a una (1) persona natural para desarrollar el objeto referido, con formación académica mínima de Bachiller y experiencia de mínimo dos (2) años como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol de salón y cumplir con establecido en la Ley 2210 de 2022 (acreditando registro provisional y/o tarjeta como entrenador deportivo expedido por COCED).

De esta manera el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar actividades relacionadas con los procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo para la escuela de formación deportiva del IDRY.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , INCRITOS EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, CON SEDE EN EL BARRIO VILLA DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Realizar el reporte mensual de los deportistas inscritos en la disciplina fútbol de salón, teniendo en cuenta que la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); Juventud (18-28), definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro, de acuerdo al formato establecidos por el Instituto realizando la entregar al apoyo de la supervisión a los Veinte (20) días de cada mes en medio físico, digital. **PRODUCTO:** 1 Base de datos Mensual que contenga la consolidación de los deportistas beneficiados, la cual deberá ser remitida al correo institucional escuelaidry@idry-yopal.gov.co . **EVIDENCIA:** Documento en Excel con toda la información de cada niño.
2. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, con un mínimo de 40 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos del IDRY. **PRODUCTO:** Dos (2) Sesiones diarias de entrenamiento. **EVIDENCIA:** Planillas de asistencia firmadas - Registro Fotográfico de las sesiones de entrenamiento.
3. Participar mensualmente en dos (2) intercambios y/o festivales deportivos en las modalidades de conjunto y/o individuales. **PRODUCTO:** Dos intercambios deportivos en modalidades de conjunto y/o individuales. **EVIDENCIA:** Planilla mensuales de intercambio deportivo y Registro Fotográfico de cada intercambio.
4. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias, capacitaciones y apoyar los eventos institucionales que realice y/o apoye el IDRY, relacionadas con su objeto contractual. **PRODUCTO:** Eventos, convocatorias, capacitaciones realizadas dentro del marco del objeto contractual. **EVIDENCIA:** Acta de reunión, Planilla de asistencia y Registro Fotográfico.
5. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, a realizar correspondiente al periodo del contrato; al igual horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por la entidad.
3. Verificar que los niños, niñas y adolescentes inscritos en el proceso de iniciación deportiva se encuentren afiliados y en estado vigente al sistema de salud bien sea régimen subsidiado o contributivo
4. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas que aporten en los procesos competitivos municipales
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Hacer una socialización al ingreso y finalizar el contrato con padres de familia, donde se les comparta información general del deporte a practicar logros obtenidos, medios para interponer

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

PQR frente al servicio prestado por el entrenador y diligenciamiento electrónico de encuesta de satisfacción del servicio prestado a los NNAJ

7. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
8. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública.
11. Difundir en las diferentes redes sociales cada uno de los eventos deportivos, recreativos y aprovechamiento del tiempo libre realizados por la entidad.
12. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
13. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
14. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
15. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
16. El contratista se compromete a responder por la implementación deportiva que le sea asignada para la prestación del servicio realizado, el cual se hará responsable del uso adecuado, devolución en buen estado o en su defecto responderá por la pérdida o daño, estos deberán ser devueltos al Instituto para efectos de liquidación del contrato.
17. Cumplir con el pago de la seguridad social correspondiente al IBC del 40% del valor de sus ingresos, dentro de los días hábiles permitidos (Según la tabla indicada en la Necesidad del presente proceso).

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES Y QUINCE (15)
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL CASANARE – BARRIO VILLA DEL SOL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

3.6. VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.750.000)
3.7. FORMA DE PAGO	Se pagará mediante Dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.300.000), y un último pago equivalente a Quince (15) días por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.150.000.00) previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia
3.8. SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1-Escuela de Formación

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, "en la contratación directa, como es el caso de los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía". En aplicación al manual expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, no es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio del sector económico, como soporte a un proceso de contratación directa mediante lotes así,

1. Perspectiva Legal

Modalidad de Selección: Procede para la futura contratación, la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica relacionada con el área que se trate.

2. Perspectiva comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: ∘ Sector primario o sector agropecuario. ∘ Sector secundario o sector Industrial. ∘ Sector terciario o sector de servicios. Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)
En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios, el cual es considerado no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional y que para este caso son servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división a actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad, de igual manera todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

3. Perspectiva Financiera

Para la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

Lo anterior, en cumplimiento normativo del manual de contratación del IDRY en lo relacionado al numeral 7.1.1.4 ESTUDIO DE MERCADO, en cuanto a la entidad contara con herramientas para poder establecer el valor del futuro contrato, el cual para el presente proceso obedece a Análisis del consumo de precio histórico, el cual se desarrolla y justificara en el numeral cinco (5) del presente estudio previo.

4. Perspectiva organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural o jurídica, en razón de su capacidad y disponibilidad personal, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas. La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, como lo confirma la guía M-DVRHPC-04, expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente nacional de contratación pública.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

5. Perspectiva técnica

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos.

Los criterios de calidad exigidos al talento humano requerido, se hará en consideración a su idoneidad o experiencia, de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y el tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos.

Para este caso en particular se estipula el perfil y/o condición de experiencia por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de una (1) persona natural con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo dos (2) años, como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol de salón y cumplir con establecido en la Ley 2210 de 2022 (acreditando registro provisional y/o tarjeta como entrenador deportivo expedido por COCED)

PERSONA NATURAL: Conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con la idoneidad en los diversos niveles de formación académica o en las diferentes áreas del conocimiento y afines o certificar experiencia similar o general.

Las condiciones exigidas deben ser demostradas con los respectivos soportes de educación formal, y/o soportes de experiencia y sea con la certificación expedida por el contratante o en su defecto copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación de contratos anteriores. De acuerdo con la lista de requisitos para contratación directa de personas naturales o jurídicas, establecida por la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY)

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PERFIL	CONTRATANTE
PS-506-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE PESAS EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER	$ 2.750.000	13/12/2023	18 DIAS	Bachiller con dos (2 años de experiencia	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA
CONTRATO IDRY-MC- 189-2024	ORIENTAR EL PROCESO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 7.600.000	23/08/2025	4 MESES	Bachiller con dos (2) años de experiencia	IDRY
IDRY-CD-076-2025	ORIENTAR PROCESO DE INICIACION, FORMACION Y PERFECIONAMIENTO DEPORTIVO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN EL BARRIO MASTRANTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 14.700.000	13/02/2025	7 MESES	Bachiller con dos (2) años de experiencia	IDRY

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

Es de anotar que para el análisis económico se tuvo en cuenta el aumento del IPC, ya que el valor adquisitivo del dinero es mayor cada año siguiente. Se toma para el proceso de indexación las cifras obtenidas del DANE según el link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc; se de acuerdo a la siguiente la fórmula "VALOR X (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)" De lo cual se adjunta la siguiente tabla de resultados:

VIGENCIA	HONORARIO	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2023	2.750.000.00	159.79	133,78	1,12	3.284.459
2024	1.900.000,00	159.79	144,02	1,04	2.108.047
2025	2.100.000.00	159.79	144,02	1,04	2.329.947
VALOR HONORARIOS INDEXADO					2.574.151

OBSERVACION: Para la indexación se tomó el IPC ACTUAL. Se toma como valor de honorarios mensuales la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.574.151).

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.574.151).

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos (2023 – 2024 – 2025), permitiendo al Instituto determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, en lo que respecta a objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Instituto para la vigencia 2026.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, analisis que se encuentra en el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación anexo al estudio previo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IDRY conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de Contratación Directa.

6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

287(..) " Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales ".

314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio ".

-Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

7.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de los futuros contratistas se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. Para lo cual debe acreditar con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo dos (2) años, como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol de salón y cumplir con establecido en la Ley 2210 de 2022 (acreditando registro provisional y/o tarjeta como entrenador deportivo expedido por COCED)

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección Administrativa y Financiera, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Que el contratista no firme el contrato	No poder dar inicio a la ejecución del contrato o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	Raro	Menor	2.	riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2.	riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	ocurrencia	Alto	3	riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2.	riesgo bajo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	Improbable	menor	Bajo	No.	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Una vez suscrita el acta de liquidación	Verificación del cumplimiento de las actividades contractuales	Mensual	1
2	Transferir el riesgo a la ARL	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	Improbable	menor	Bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Una vez suscrita el acta de liquidación	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	2
3	ENTIDAD	notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Desde la legalización del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la preciosidad descrita en el contrato	3
4	ENTIDAD	notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar. Notificación a la ARL	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Desde el inicio del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	4

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO_X_ N/A__

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que dentro de la planta del personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, el IDRY no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: GINA PAOLA ALVAREZ MERCHAN
Cargo: Profesional Universitario Código 219, Grado 01

Elaboró Aspecto Económico:

Firma: _____
Nombre: JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Cargo: Subdirectora Técnica y Administrativa

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Cargo: Abogado Contratado Oficina Asesora Jurídica

Visto Bueno:

Firma: _____
Nombre: YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

13. REVISION RESPONSABLE DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑAN D.
Cargo: Profesional Universitario

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Cargo: subdirectora Técnica

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	207	25/09/2026

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: N/A Firma: _____ Nombre: Cargo:	**Aprobó:** Firma: Nombre: **JACQUELINE BAYONA BRICEÑO** Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
Firma: _____ Nombre: **EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL** Cargo: Director IDRY

110

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

La planta de personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 07 del 09 de julio de 2019, modificada por el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 2023 y el acuerdo 001 del 18 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se modificó y actualizó el manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY). Actualmente conformado por quince (15) cargos en los niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistenciales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INCRITOS EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, CON SEDE EN EL BARRIO VILLA DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirección Administrativa y Financiera IDRY

110_39_01

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

Que mediante Resolución No. 001 de enero 2 del 2026, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INCRITOS EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, CON SEDE EN EL BARRIO VILLA DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$ 5.750.000,00

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026 para los fines pertinentes.

AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA
Sub Directora Técnica